

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, el apoderado de la parte demandante solicita darles trámite a las publicaciones del emplazamiento al demandado dentro del proceso realizadas en febrero de 2021. Sírvase proveer.

Palmira (V), 18 de marzo de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACION No.307
PALMIRA V. DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN No. 2019-00458-00**

Visto el informe de secretaria y la publicación presentada por la parte actora, en la cual se emplaza a la parte demandada, observa el despacho que dicha publicación es de febrero de 2021; es decir, fue posterior a la entrada en vigencia del decreto 806 de 2020, el cual rige a partir del 04 de junio de 2020, y por tal razón, establece que los emplazamientos para notificación personal se realizarán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito (art. 10 de la comentada norma).

Así las cosas, el despacho no tendrá en cuenta la publicación del emplazamiento del señor DIEGO EDINSON CORREA MOLINA. Sin embargo, y considerando todo lo estipulado en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, el Juzgado accede a la solicitud de emplazar al señor **DIEGO EDINSON CORREA MOLINA**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma como lo dispone la citada norma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE

1. **NO TENER EN CUENTA** la publicación aportada por la parte actora, por lo expuesto en la parte considerativa.

2. **ORDENAR EMPLAZAR** al demandado **DIEGO EDINSON CORREA MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.655.546, para que comparezca al presente **PROCESO EJECUTIVO** de menor cuantía, que le adelanta **BANCO POPULAR** identificado con NIT: 860.007.738-9, y radicado a la partida No.76-520-40-03-001-2019-00458-00, que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA V.

Efectúese la publicación del emplazamiento en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, **en el Registro Nacional de Personas Emplazadas**, sin necesidad de publicación, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 4 de junio de 2020.

La publicación del emplazamiento deberá contener: **el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere**, de acuerdo al art. 108 del C.G.P.

Efectuado el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, y se designará **CURADOR AD LITEM**, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **029** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 de marzo de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario